



C I R C U L A R CSJCHC19-35

<b>Fecha:</b>	abril 8 de 2019
<b>Para:</b>	Jueces Penales de adolescentes, Jueces Promiscuos de Familia del Distrito de Quibdó, Jueces Promiscuos Municipales y Promiscuos de Los Circuitos de Riosucio, Bahía Solano e Istmina.
<b>De:</b>	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
<b>Asunto:</b>	<i>Sanción de amonestación al Instituto de Estudios del Ministerio Público</i>

Cordial saludo;

Conforme a lo informado por el doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No. PCSJC19-3 del 26/3/2019, las comunicaciones de imposición de la sanción de amonestación al infractor de la ley penal, contemplada en el artículo 182 de Código de Infancia y Adolescencia, deben ser remitidas al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) para lo dispuesto en la norma.

Conforme a lo anterior, dichas comunicaciones se deberán hacer mediante correo electrónico [notificaciones.iemp@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.iemp@procuraduria.gov.co) o por correo físico a la sede del IEMP a la carrera 5 # 15-80, piso, 6.

El IEMP, enviará al remitente por el mismo medio, la certificación de realización del curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, recibido por el sancionado.

Cordialmente,

**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Anexo la Circular No. PCSJC19-3 del 26/3/2019

[csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proyectó: yqm